

Poder Legislativo

FE DE ERRATA

En la Gaceta No.32,193 del día jueves 22 de abril del 2010, específicamente en la publicación del Decreto No.17-2010 de fecha 28 de marzo de 2010, contenido de la **LEY DE FORTALECIMIENTO DE LOS INGRESOS, EQUIDAD SOCIAL Y RACIONALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO**": detallamos a continuación lo siguiente:

En el Artículo 4.- Que dice reformar el artículo 5 de La Ley del Impuesto Sobre la Renta, contenida en el Decreto No.25 del 20 de diciembre de 1963, y sus reformas, el que se debe leer así:

"ARTÍCULO 5.- Los ingresos brutos obtenidos de fuente hondureña por personas naturales y jurídicas no residentes o no domiciliadas en el país, deben pagar el impuesto de conformidad a los porcentajes que se detallan a continuación:

TASAS DEL IMPUESTO

- 1...
- 2...
- 3...
- 4...
- 5...
- 6...
- 7...
- 8...
- 9...
- 10...
- 11...
- 12...
- 13...

Las personas naturales o jurídicas...

Suprimir el párrafo siguiente que dice: "La capitalización de reservas o utilidades no estará afecta al pago del Impuesto Sobre La Capitalización."

Los intereses del numeral 7)...

ARTÍCULO 6.- Se establece una contribución especial anual del diez por ciento (10%) sobre los excedentes de operación que...

Dicha contribución servirá para financiar...

Suprimir los dos (2) párrafos finales que dicen: "Quedan excluidas de esta obligación los montos del excedente que se destinen a la inversión, programas de becas para estudiantes de escasos recursos, ayudas a escuelas e institutos públicos."

La presidencia de la república por conducto de la secretaria de estado en el despacho de finanzas emitirá el reglamento de este artículo."

Artículo 8.- Las personas naturales o jurídicas que realicen actividades mercantiles...

Incorporar el párrafo que dice: "Las personas naturales y jurídicas que efectúen revaluación de sus activos para el Ejercicio Fiscal 2010, no están sujetos al pago del impuesto al activo neto para el Período Fiscal 2010."

Artículo 15.- Reformar el párrafo sexto y el último párrafo del Artículo 12 ...

"ARTÍCULO 12.-

...
...
...
...
...

Gozan del derecho...

Se exceptúan de esta disposición las Sociedades Mercantiles que operen en el Régimen de Zonas Libres.

El párrafo anterior debe ser eliminado y sustituido por la redacción siguiente:

"Quedan excluidas de esta disposición Las Empresas que operen Bajo regímenes especiales de exportación"

Para tener derecho al crédito fiscal...

...
...
...

En el caso de venta de bienes o prestación de servicios gravados a exportadores, se puede utilizar el mecanismo de la Orden de Compra exenta para la adquisición de materias primas e insumos gravados, concedida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI).

Artículo 19.- Las personas naturales o jurídicas y comerciantes individuales deben pagar lo establecido en el Impuesto Sobre la Renta...

Este Artículo debe ser sustituido con la redacción siguiente:

"Artículo 19".- "Las personas jurídicas y comerciantes individuales con ventas mayores a Quince Millones de Lempiras anuales (L.15,000,000.00), deberán retener a sus proveedores que no estén sujetos al sistema de pago a cuenta el uno por ciento (1%) en concepto de anticipo del Impuesto Sobre la Renta o el activo neto, el que sea mayor. Este porcentaje se debe aplicar en la compra de bienes. La base imponible debe ser las ventas brutas menos las devoluciones, descuento y rebajas. Los valores retenidos en este concepto deben ser declarados y enterados mensualmente en la oficina recaudadora por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas.

En lo relacionado con las instituciones financieras reguladas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, se debe estar a lo establecido en los procedimientos emitidos por la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI).

El agente retenedor debe entregar al proveedor del bien o prestador del servicio el comprobante de retención correspondiente por el pago anticipado, para que éste acredite los valores pagados contra el Activo Neto o el Impuesto Sobre la Renta, en la declaración anual respectiva.

La Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), debe establecer las actividades económicas y los contribuyentes a este sistema."

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
PRIMER SECRETARIO